



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 608-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 24 de Julio de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N° 5896-2019 y FUT N° 10162 de fecha 17.07.2019, presentado por CIRILA LOURDES MEZA PATACA, identificada con DNI N° 15352546, quien solicita visación de plano y memoria descriptiva; del predio ubicado en el A.H. UPIS Santa Anita Mz B Lote 8; con un área de 33.24 m2.

CONSIDERANDO:

Que, la Administrada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigido al Alcalde con FUT N° 09858.
- Testimonio de compra venta a favor de Cirila Lourdes Meza Pataca
- Memoria descriptiva, Plano perimétrico elaborado por el Ing. Alex Salvador Manrique con CIP N° 79167
- Recibo de pagos N° 4094 de fecha 2.07.2019 por el monto de S/110.00,

Que, luego de la inspección ocular la administrada mediante FUT N° 010162 solicita Desistimiento a su solicitud de Visación de Plano y Memoria descriptiva;

Que, con informe N° 997-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 24.07.19, emite la procedencia de la solicitud de Desistimiento al expediente N° 5896-2019 de Visación de Plano y Memoria Descriptiva;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 en el Artículo 198.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión; numeral 198.1. El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. Numeral 198.2. El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa. Numeral 198.3. El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado. Y el Artículo 195.- Fin del procedimiento; numeral 195.1. Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 197.4 del Artículo 197, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable. Numeral 195.2. También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo.

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f); y el plano de Zonificación de la ciudad de San Vicente aprobado según Ordenanza Municipal N° 017-2013- MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017- JUS, Artículo 49.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 49.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Desistimiento al expediente N° 5896-2019 de Visación de Plano y Memoria Descriptiva; de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 en el Artículo 198.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión; por tanto de acuerdo al Artículo 195.- Fin del procedimiento; se da por finalizado el presente procedimiento administrativo, de la administrada CIRILA LOURDES MEZA PATACA, identificada con DNI N° 15352546; del predio ubicado en el A.H. UPIS Santa Anita Mz B Lote 8; con un área de 33.24 m2. .

Artículo 2°.- Disponer la devolución de la documentación presentada quedando copias fechadas en el expediente matriz tal cual como fue presentado.

Artículo 3°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 32 de la Ley N° 27444.

Artículo 4°.- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe